



## ORDENANZA MUNICIPAL N°015-2016-CMPSM

San Miguel, 28 de junio de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL



POR CUANTO:

El Concejo Municipal de San Miguel, en Sesión Ordinaria N°025-2016/MPSM de fecha 27 de junio del 2016.

VISTO:

El Informe N° 084-2016-MPSM/SGR de la Sub Gerencia de Rentas, en el que propone la modificación del plazo para la entrada en vigencia de la Ordenanza Municipal N°001-2016-CMPSM, que regula y aprueba el Régimen de Gradualidad de Sanciones Tributarias en el distrito capital de San Miguel, el Informe N°0129-2016-MPSM/AJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, comunicando favorablemente la procedencia para la emisión de la presente ordenanza, la Ordenanza N° 001-2016-CMPSM, la Ordenanza N° 002-2016-CMPSM y su Decreto de Alcaldía N°002-2016-MPSM/A, Ordenanza N°005-2016-CMPSM con los Decretos de Alcaldía N° 003-2016-MPSM/A y N°005-2016-MPSM/A, ordenanzas aprobadas por el Pleno del Concejo en Sesiones Ordinarias, y decretos facultados por el pleno municipal al titular del despacho de Alcaldía y demás documentos.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y el artículo 195° señala que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; son competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, en el artículo 9° inciso 8 establece la competencia del Concejo Municipal para aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°001-2016-CMPSM, de fecha 12 de enero de 2016, se aprobó el Régimen de Gradualidad de Sanciones Tributarias en el distrito capital de San Miguel, referido a las sanciones tributarias establecidas a los deudores tributarios que han incurrido en las infracciones contempladas en los numerales 1, 2 y 5 del artículo 173°, numerales 1, 2, 3, 4 y 8 del artículo 176°, numerales 1, 3, 5, 6, 7, 15, y 16 del artículo 177° y numerales 1, 5 y 6 del artículo



*Compromiso de todos*



178° del Texto Único Ordenando del Código Tributario aprobado con Decreto Supremo N°135-99-EF, modificado por Decreto Legislativo N°953 y su TUO aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, respecto de obligaciones relacionadas con tributos cuya administración y recaudación corresponda a la administración tributaria de la Municipalidad Provincial de San Miguel y en su artículo 14° establece la entrada en vigencia de la presente ordenanza, a partir del segundo semestre del ejercicio 2016.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 002-2016-CMPSM, de fecha 12 de enero de 2016, se aprobó los Beneficios Tributarios del Proceso de Actualización de información predial y catastral en la localidad de San Miguel en la que establece el procedimiento para la regularización de las obligaciones formales y materiales de naturaleza tributaria, que correspondan a los propietarios y/o poseionarios de predios rústicos ubicados en la jurisdicción del distrito Capital de San Miguel y mediante Decreto de Alcaldía N°002-2016-MPSM/A, de fecha 28 de marzo de 2016, se proroga el plazo de vencimiento de la precedente ordenanza hasta el 30 de junio del presente ejercicio gravable 2016.



Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 005-2016-CMPSM, de fecha 12 de enero 2016 se aprueba la Condonación de Intereses Moratorios y Otorgamiento de Beneficio Tributario para los Contribuyentes del distrito San Miguel, referido a la condonación de intereses moratorios para todas aquellas personas que tengan pendiente de pago sumas derivadas de obligaciones tributarias, y con Decreto de Alcaldía N°003-2016-MPSM/A, de fecha 31 de marzo de 2016, en el que se proroga el plazo de su vencimiento hasta el 31 de mayo del ejercicio gravable 2016 y mediante el Decreto de Alcaldía N°005-2016-MPSM/A, de fecha 31 de mayo de 2016, en el que se vuelve a prorrogar la fecha de vencimiento hasta el 31 de julio 2016, las precitadas ordenanzas han sido dadas otorgadas para los administrados de los ámbitos urbano y rural de la localidad de San Miguel.



Que, la Sub Gerencia de Rentas desde el inicio del presente ejercicio 2016, ha ejecutado diversas medidas administrativas que rigen en la entidad municipal y las cuales estamos obligados a realizar con el fin de adecuarnos al marco tributario nacional diseñado por el Estado Peruano por tener la entidad municipal o Municipalidad Provincial, condición de Gobierno Local, y habiendo realizado a favor de la población la ejecución de diversos beneficios tributarios o amnistías tributarias, es necesario seguir otorgándolas hasta el término del presente año 2016, en base a esta exposición se considera necesario y oportuno modificar la entrada en vigencia de la precitada ordenanza, para permitir el incremento del universo de contribuyentes que en forma oportuna logren inscribirse y registrar sus predios rurales ante la corporación edil provincial de San Miguel.

Que, en la sesión de la fecha se ha analizado la respuesta de la población respecto a las ordenanzas de beneficios antes citadas, llegando a la conclusión que es necesario darles una mayor difusión y ampliar el plazo de vigencia para lograr que el grueso de población rural se ponga a derecho y sanee su deuda tributaria impaga que mantiene con la municipalidad.

Que, estando a lo informado y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal Provincial de San Miguel ha dado lo siguiente:



*Compromiso de todas*



**ORDENANZA QUE MODIFICA EL PLAZO PARA LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2016-CMPSM QUE REGULA Y APRUEBA EL REGIMEN DE GRADUALIDAD DE SANCIONES TRIBUTARIAS EN EL DISTRITO CAPITAL DE SAN MIGUEL.**

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR**, la fecha de entrada en vigencia de la Ordenanza Municipal N°001-2016-CMPSM, que regula y aprueba el régimen de gradualidad de sanciones tributarias en el distrito capital de San Miguel, al 31 de diciembre de 2016, así como de sus efectos de aplicación, los que regirán indefectiblemente a partir del año 2017.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal y a la Sub Gerencia de Rentas el cabal cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, la difusión de la presente ordenanza a la dependencia de Secretaría General, la publicación a la Oficina de Tecnología de la Información y su inclusión en el portal web, y en el portal de transparencia correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.- FACULTAR**, al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza y de considerarlo necesario, la ampliación de la vigencia de la Ordenanza Municipal N°001-2016-CMPSM.

Por tanto:

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SAN MIGUEL - CAJAMARCA  
*Julio A. Vargas Gavidia*  
ALCALDE

C.c.  
Alcaldía  
Gerencia Municipal  
Sub Gerencia de Rentas  
Secretaría General  
Unidad de Tecnologías de la Información  
Oficina de Asesoría Jurídica  
Archivo

*Compromiso de todos*